



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 033-2019 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE CONSULTORIA

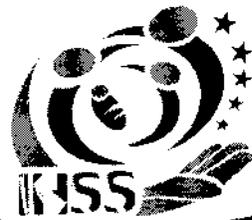
Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por la otra parte **KOSTKA DAVID REYES** quien es mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad número 0814-1966-00206 y RTN 08141966002063, quien en adelante se identificará como "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE CONSULTORIA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:** 1) Mediante Resolución CI IHSS-GRIC No. 754/18-09-2018 la Comisión Interventora del IHSS aprobó la contratación de la empresa SAP México S.A. de C.V. por un período de tres años para la continuidad en cuanto a ajustes e implementación del sistema SAP ya en funcionamiento en el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 1) Suscripción de HANA Enterprise Cloud, 2) Software Suscripción y 3) Servicios de Implementación, en aras de mejorar la gestión administrativa del Instituto, mediante un sistema eficiente y transparente de las actividades administrativas, además de cumplir con los requerimientos en cuanto a información y reportes que son solicitados por entes externos contralores y supervisores del IHSS. **-CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que en el marco de la Resolución CI IHSS No. 1168/26-12-2018 del 26 de diciembre de 2018 la Comisión Interventora Resuelve: Dar por recibida la solicitud realizada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones para la contratación por servicios técnicos y profesionales a término por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019 del licenciado **KOSTKA**

Página No. 1

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007

www.ihss.hn



DAVID REYES con tarjeta de identidad No. 0814-1966-00206 y RTN 08141966002063 quien prestará sus servicios profesionales técnicos como **CONSULTOR DE LA GESTION DEL CAMBIO DEL PROYECTO SAP** con la finalidad de eficientar su gestión administrativa, inversiones y recursos humanos y quien estará bajo la coordinación de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones y la Subgerencia de Recursos Humanos. -**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** "EL CONSULTOR" por este acto se obliga al desarrollo de las siguientes tareas:

- a. Cronograma de Actividades a desarrollarse en la Consultoria Gestion del Cambio del Proyecto SAP

Etapa	Descripcion de Cronograma de Actividades Enero a Diciembre 2019
Primera Etapa	<ul style="list-style-type: none">• Preliminares
Segunda Etapa	<ul style="list-style-type: none">• Análisis
	<ul style="list-style-type: none">• Diseño de Programas• Aspectos Motivacionales• Liderazgo• Plan de Comunicación• Preparación y Capacitación
Cuarta Etapa	<ul style="list-style-type: none">• Etapa de Implementación
Quinta etapa	<ul style="list-style-type: none">• Evaluación y seguimiento• Sistema de Seguimiento• Evaluación de Resultados
El plan de trabajo incluye: <ol style="list-style-type: none">1. Dos (2) días completos en el mes y/o cuatro mañanas o tardes2. Desarrollo de una estrategia anual para el manejo del cambio para su ejecución por parte de la subgerencia de Recursos Humanos y a la que se daría seguimiento con el propósito de lograr los objetivos y revisar los avances que se dispongan.	

- b. Plazos de entrega del plan de trabajo y avances de la consultoria Gestion del Cambio del proyecto SAP

Item	Producto	Fecha de Entrega
1.	a) Una vez realizado la etapa de preliminares y análisis debe presentar al plan de trabajo con sus	



	respectivas actividades y fechas de ejecución para la implementación de la Gestion del cambio del proyecto SAP a desarrollarse en los empleados del IHSS, mismo que será validado por la Gerencia de Tecnologia de Informacion y Comunicaciones y la Subgerencia de Recursos Humanos.	
2.	b) Entregara los productos y/o reportes mensuales de actividades realizadas como resultado de la implementación del plan de trabajo en cada una de sus etapas.	
➤ Asimismo los gastos de emisión y entrega de estos productos o reportes correrán por cuenta del consultor.		

CLAUSULA CUARTA – PRESENTACION DE INFORMES: La Gerencia de Tecnología de la información y comunicaciones y la Subgerencia de Recursos Humanos deberán avalar la presentación de los informes de aceptación de los productos entregables de EL CONSULTOR a fin de garantizar el estricto cumplimiento de sus actividades lo cuales deben ser entregados por esta en copia dura y medio electrónico en lenguaje universalmente aceptable, asimismo los gastos de emisión y entrega de los productos o reportes correrán por cuenta de EL CONSULTOR- **CLAUSULA QUINTA – FORMALIZACION DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que mediante este acto formaliza el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORIA, por su parte "EL CONSULTOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales para "EL INSTITUTO" bajo la coordinación de la Gerencia de Tecnología y Subgerencia de Recursos Humanos de la Información en base a las actividades indicadas en la cláusula segunda del presente documento. **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses comprendida del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019, según los términos de contratación aprobados mediante Resolución CI IHSS-GTIC No 1168/26-12-2018 y términos de referencia para la Contratación de Consultoría y Servicios Técnicos Profesionales. **CLAUSULA SEPTIMA – HONORARIOS PROFESIONALES.** "LA CONSULTORA" devengará en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.30,615.38)** mensuales, menos la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta. **CLAUSULA OCTAVA- DEL CARGO TRIBUTARIO:** De conformidad al artículo 50 Decreto No. 194-2002 del Poder Legislativo del 05 de junio del 2002 a EL CONSULTOR se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios Profesionales provenientes del monto total de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** La Subgerencia de Presupuesto



mediante memorando No. 3611-SGP-IHSS-2018 ha confirmado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el reglón de servicios técnicos y profesionales para el pago de los honorarios profesionales de la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La terminación anticipada del contrato solo obliga a "EL INSTITUTO" al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato corresponda a "EL CONSULTOR" en proporción al trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por parte de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del artículo N° 69 del Decreto N° 141-2017 que contiene el presupuesto de Ingresos de la Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el IHSS: a) Por mutuo consentimiento; b) Por el Incumplimiento del Contrato por parte "EL INSTITUTO" según cronograma de actividades; c) El grave y reiterado incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones y deberes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RELACION CONTRACTUAL DE EL CONSULTOR** "EL INSTITUTO" declara por medio de este contrato que "EL CONSULTOR" es un técnico profesional a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CONDUCTA ETICA Y VALORES:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta



observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación: ii. A



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia - **CLAUSULA DECIMA QUINTA - ACEPTACION:** "EL CONSULTOR" declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de cinco (5) páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO

KOSTKA DAVID REYES
EL CONSULTOR